

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 272.

ELECCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del reglamento de Procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha es elevado á la Superioridad un recurso de alzada promovido por D. Agliberto Herrera y D. Malaquías de Prado, vecinos de Lomas, contra acuerdo de la Comisión Provincial que declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en dicho Ayuntamiento.

Palencia 28 de Junio de 1899.

El Gobernador interino,
Angel Gómez Inguanzo.

Jefatura de Obras públicas.

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en el recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Arroyo y D. Julian Pariente, contra una providencia de este Gobierno por la que se desestimó las hojas de aprecio por ellos presentadas contra la tasación pericial hecha en unas

fincas de su propiedad que se les expropian con motivo de las obras de la carretera de la de Castrogonzalo á Palencia en Allende el Río á la de Valladolid á Santander, ha recaído la Real orden siguiente:

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Benigno Arroyo y D. Julian Pariente, contra una providencia de ese Gobierno civil, por la que no admitió las hojas de aprecio de los recurrentes en el expediente de expropiación del término municipal de esta Capital con motivo de las obras de la carretera de Castrogonzalo á Palencia en Allende el Río á la de Valladolid á Santander: Resultando que incoado el expediente siguió sus trámites sin que surgiera ningún incidente hasta el nombramiento de peritos:

Resultando que en 5 de Junio de 1896, en virtud de orden de V. S., se notificó en forma legal por el Alcalde de Palencia y Mazariegos de Campos á D. Benigno Arroyo y D. Julian Pariente respectivamente, que procedieran al nombramiento de peritos que les representara en las operaciones de medición y tasa de las fincas que habían de serles expropiadas, con la advertencia que de no hacer dicho nombramiento en el plazo de ocho días que marca la ley se entendería que aceptaban el perito nombrado por la Administración, y cuyo plazo dejaron transcurrir sin hacer dicho nombramiento:

Resultando que nombrado perito de la Administración D. Martín Rodríguez Montes, redactó las hojas de aprecio correspondientes, haciendo constar en lo referente á la finca de D. Benigno Arroyo la necesidad de la total ocupación:

Resultando que entregadas dichas

hojas á los interesados, fueron protestadas por éstos, acompañando á la protesta otras hojas suscritas por peritos cuyo nombramiento no figuraba en el expediente:

Resultando que redactadas nuevas hojas por el perito de la Administración y rectificadas la de D. Benigno Arroyo en sentido favorable para este interesado, se dictó por V. S. providencia en 17 de Junio del año último aprobando dichas hojas y desestimando las reclamaciones de los recurrentes:

Resultando que no conformándose los interesados con la anterior resolución, se alzaron de ella ante este Ministerio, manifestando D. Julian Pariente que á pesar de no haber nombrado perito por su parte en el primer período, tiene derecho á reclamar la oferta hecha por el perito de la Administración y presentar otras hojas suscritas por perito idóneo para lo cual invoca los artículos 26 y 27 de la vigente ley de Expropiación y el decreto sentencia del 30 de Abril de 1895, pretendiendo en su consecuencia se declare hecho en tiempo oportuno y forma legal el nombramiento de su perito, y por lo tanto admisible las hojas de aprecio por el mismo suscritas; se convoque á su perito y al de la Administración para procurar avenencia en el justiprecio y caso de no haberla, se nombre perito tercero:

Resultando que D. Benigno Arroyo funda su alzada en que el perito D. Manuel Rodríguez Montes infringió los artículos 22 y 23 de la ley de Expropiación al manifestar en la hoja de aprecio fuera necesaria la expropiación de la totalidad de su finca, siendo así que con arreglo al proyecto replanteado han de quedar

parcelas sobrantes y el 36 del reglamento en su párrafo último, por cuanto los peritos de los propietarios son los únicos que pueden ceder las parcelas que no son ocupadas con la totalidad de la obra:

Considerando que según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación los propietarios deberán hacer el nombramiento de perito que les represente en el preciso término de ocho días, á contar desde el en que se les haga la notificación necesaria al efecto:

Considerando; de conformidad con lo preceptuado en el art. 21 de dicho cuerpo legal, los propietarios que no hicieron el nombramiento de peritos que les represente dentro de los ocho días antedichos, se entenderá que aceptan como suyo el de la Administración y por lo tanto que se conforman con las hojas por el mismo redactadas:

Considerando que según el art. 23 de la ley en su párrafo último y el 36 del reglamento en el penúltimo, se indicará en las hojas de aprecio si alguna finca que no haya de ocuparse toda con la obra será más conveniente la ocupación total ó la conservación de su resto á favor del propietario, para lo cual se estará á lo manifestado por el perito de ésta, que en este caso es el mismo de la Administración, por no haber nombrado en tiempo el suyo los propietarios, quien al redactar la hoja de aprecio manifestó la conveniencia de la total ocupación de la finca de D. Benigno Arroyo:

Considerando que una vez rehusada por D. Benigno Arroyo y Don Julian Pariente la oferta hecha por la Administración con arreglo á lo mandado por el art. 26 de la ley y de

conformidad con lo preceptuado en el 27 de la misma, debieron presentar otras hojas de aprecio suscritas por su perito dentro del plazo que se les dá para resolver, ó sea el de quince días, cosa que no podían hacer porque no habían nombrado perito en tiempo hábil y no haber posibilidad de nombrarlo por haber pasado el tiempo legal para poder hacerlo, siendo por tanto nulas y de ningún valor todas las hojas que pudieran venir al expediente redactadas por peritos cuyo nombramiento no constara en el mismo y como consecuencia quedan como únicas y válidas las redactadas por el de la Administración y por conforme con ellas á los interesados:

Considerando que no son tampoco de apreciar las razones alegadas por el Sr. Arroyo oponiéndose á la total ocupación de la finca por no haberse opuesto en tiempo oportuno; y

Considerando que el decreto sentencia del 30 de Mayo de 1895 anula lo actuado en expediente de Huelva desde el momento en que figuró un perito nombrado fuera de tiempo;

S. M. el Rey (q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien confirmar la providencia de V. S. de 17 de Junio de 1897, por la que no admite las hojas de aprecio de los interesados, y en su consecuencia desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Benigno Arroyo y D. Julian Pariente.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la ley de Expropiación forzosa vigente he dispuesto su publicación en este BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 28 de Junio de 1899.—
Angel Gómez Inguanzo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Premio Cánovas.

CONDICIONES DEL CONCURSO.

1.ª La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación otorgará un premio de 5.000 pesetas, con el título de *Premio Cánovas*, á la mejor obra original é inédita, escrita en lengua castellana por un solo autor y que verse sobre el tema siguiente:

D. Antonio Cánovas del Castillo.—Su significación en la ciencia del Derecho y en la Sociología.—Su influencia en la historia de la Legislación española; evolución, en su tiempo, de las diversas ramas del Derecho positivo, especialmente las del Derecho público.

2.ª También concederá un accésit de 1.000 pesetas al trabajo que, no siendo merecedor del premio, exceda en mérito á todos los demás presentados.

3.ª El plazo para la presentación

de los trabajos empieza á contarse desde la publicación de esta convocatoria, y espira el día 29 de Febrero de 1900, á las doce de la noche, hasta cuya hora se admitirán aquéllos en la Secretaría de la Academia.

4.ª Los trabajos se presentarán escritos con letra clara, señalados con un lema. Su extensión no podrá exceder de la que aproximadamente equivale á un libro de 500 páginas impresas en planas de 37 líneas de 20 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de aquél, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

Los que quebranten el anónimo pierden todo derecho al premio y al accésit.

La Secretaría entregará recibo de los pliegos presentados, indicando en él el lema y demás circunstancias exteriores, y sólo devolverá los trabajos no premiados á la presentación de este recibo.

5.ª Podrán optar, tanto al premio como al accésit, todos los Académicos de esta Real Corporación, numerarios, Profesores, correspondientes, honorarios ó de mérito que lo sean el citado día 29 de Febrero próximo. Quedan, no obstante, excluidos los Académicos que pertenezcan ó hayan pertenecido á la Comisión de Fomento ó á la Junta de gobierno durante los cursos de 1897-98, 1898-99 y 1899-900.

6.ª Terminado el plazo del concurso, la Comisión de Fomento examinará los trabajos presentados y elevará á la Junta de gobierno la propuesta de los que en su concepto merezcan ser agraciados con el premio ó con el accésit.

La Junta, en vista de estos informes y durante la primera quincena del mes de Mayo de 1900, resolverá lo que estime procedente, pudiendo, al hacerlo, apartarse de lo propuesto por la Comisión de Fomento, á cuyo efecto la expresada Comisión entregará su informe antes del 30 de Abril.

Si la Junta juzgase que ninguno de los trabajos presentados era acreedor al premio, podrá declarar desierto el concurso en cuanto á éste. Concédase ó nó el premio, es potestativo en la Junta acordar ó negar la concesión del accésit. En la sesión dedicada á adjudicar los premios abrirá la Junta de gobierno los sobres correspondientes á los lemas premiados.

7.ª La entrega de los diplomas en que conste la adjudicación del premio y del accésit se verificará por la Academia en sesión pública extraordinaria, que habrá de celebrarse, salvo circunstancias imprevistas que lo impidan, en la segunda quincena del citado mes de Mayo.

En dicha sesión se quemarán sin abrirlos los sobres correspondientes á los trabajos que no hubieren sido premiados.

Las cantidades en que el premio y el accésit consisten serán abonadas á los interesados por la Tesorería de la Academia, en metálico ó billetes del Banco de España, antes de 1.º de Junio siguiente.

8.ª Las obras en que haya recaído el premio ó accésit pasarán á ser propiedad de la Academia, y no se podrán publicar sin autorización de la misma.

El trabajo que obtenga el premio será impreso por cuenta de la Corporación, que entregará 100 ejemplares al autor.

Si la Junta de gobierno lo estima oportuno, podrá acordar la impresión del accésit, entregando en este caso al autor 50 ejemplares.

La concesión del premio ó la del accésit no supone que la Academia se haga solidaria de las opiniones expuestas por el autor.

Madrid 1.º de Junio de 1899.—El Secretario general, Félix de Llanos y Torriglia.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1899.

Día 3.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Enríquez, Barrios, Gómez, Grajal, Larrén, Alonso Alonso y Ortega Suazo, dió principio la ordinaria correspondiente al día 1.º con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Librar á favor del contratista de la carretera de esta Ciudad á Autilla del Pino el 30 por 100 del importe de una certificación de obras ejecutadas en la segunda sección de aquélla.

Pasar á informe de la Comisión una instancia de D. Antonio Marsá, á la que acompaña certificación de los intereses devengados por cantidades no satisfechas por esta Corporación procedentes de obras ejecutadas en la galería para alumbramiento de aguas en el Valle de las Monjas.

Autorizar á D. Nicolás de Lomas para el derribo de las casas números 4 y 6 de la calle Carnicerías y á Don Eusebio Arroyo para reconstruir la tapia de una finca lindante con los jardines del Paseo del Salón.

Conceder á D. Dámaso Perelégui la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Satisfacer varias relaciones de jornales ocupados en obras municipales durante las semanas finadas en 21 y 28 de Enero último.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría municipal.

Aprobar el proyecto de presupues-

to adicional al del corriente año económico, formado por la Comisión municipal de Hacienda y la transferencia de varios créditos que la misma propone.

Satisfacer con cargo á la consignación de gastos de representación del Ayuntamiento los ocasionados con motivo de los funerales del que fué Concejal del mismo Sr. Diezquijada.

Quedar enterado con satisfacción de un beso la mano del Sr. Gobernador civil de la provincia en el que se dá cuenta de haber sido despachado favorablemente el expediente de expropiación de las fincas á que afecta la construcción de la carretera de circunvalación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública, presidiendo el Alcalde Sr. Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Rebollo, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Franco, Grajal, Ortega Suazo y González, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento acordó:

Modificar el proyecto relativo á la colocación de aisladores, soportes, conmutadores, etc., que para la conducción de fluido eléctrico ha presentado la Sociedad Eléctrica Palentina.

Autorizar á D. Francisco Durán para colocar cierres metálicos en la casa núm. 80 de la calle Mayor principal.

Conceder á D. Eustaquio Guerra Pascual y D.ª Cristina Rodríguez la perpetuidad de varias sepulturas en el Cementerio general.

Satisfacer el importe de una relación de jornales de obreros ocupados en obras municipales en la semana finada el día 4 del corriente mes.

Pagar á los individuos del Cuerpo de Bomberos los premios á que se han hecho acreedores por la extinción de un incendio habido en la Avenida de Casado del Alisal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 17.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Santiago Rodríguez Lagunilla y con asistencia de los Concejales Sres. Enríquez, Alonso Alonso, Llera, Raboso, Ortega Suazo y Larrén, dió principio la ordinaria correspondiente al día 15 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Consignar en el presupuesto ordinario de 1899 al 1900 la cantidad de 1.100 pesetas en concepto de sueldo de la Maestra auxiliar de la

Escuela de niños párvulos de esta Ciudad.

Satisfacer una relación de jornales de obreros ocupados en obras municipales en la semana finada en 11 del mes de la fecha.

Y no habiendo más asuntos pendientes, se dió por terminado el acto.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Santiago Rodríguez Lagunilla y con asistencia de los Concejales Sres. Erríquez, Alonso Alonso, Llera, Grajal, Raboso, Larrén y Gómez, dió principio la ordinaria correspondiente al día 22 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Satisfacer el 30 por 100 de las obras ejecutadas en el mes de Enero último en la carretera de esta Ciudad á Autilla del Pino.

Prohibir la venta de carnes y pescados frescos en locales particulares cuando éstos no reúnan las condiciones señaladas por la Junta local de Sanidad.

Permitir á D.^a Luisa Pardo Fernández la demolición de la tapia perteneciente á la casa núm. 1 de la calle de Berruguete, abonando á la misma el importe del terreno que se agrega á la vía pública por consecuencia de la nueva línea á que ha de someterse al construir la nueva tapia; á D. Dámaso Perelátegui el revoque de la fachada de la casa número 13 de la calle del Marqués de Albaida; á D. José Calvo Barrios revocar también las fachadas de las casas números 6, 8 y 12 de la calle de Barrantes; á D. Juan Peláez la ejecución de revestido en la fachada de la casa núm. 167 de la calle Mayor principal, y á D. Ladislao Pulgar el cambio de una puerta accesoria de la casa núm. 124 de la calle Mayor antigua.

Conceder á D.^a Petra Matas y D.^a Segunda Albillo la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Satisfacer una relación de jornales de obreros ocupados en obras municipales en la semana finada el 18 del corriente mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 3 de Mayo.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, E. Romero.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Julio de 1899.

RELACION DE LOS COMPRADORES DE BIENES NACIONALES, cuyos pagares han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas		Cts
D. Mariano Carrancio.....	Abastas.	Rústica.	Propios.	16883 y otros	Becerril de Campos.	2	31	Mayo.	1898	9	Julio.	1899	73	40	28
D. Santiago Terán	Palenzuela.	Rústica.	Propios.	10285 al 94	Palenzuela.	9	20	Mayo.	1891	15	Julio.	1899	70	10	23
D. Vicente Pérez.....	Cervatos de la Cueva.	Rústica.	Estado.	27993 y otros	Abastas.	5	21	Septiembre.	1894	23	Julio.	1899	70	0	26

Segunda decena.

Tercera decena.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.^o de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes de la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagares antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.^o de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
Palencia 27 de Junio de 1899.—El Interventor de Hacienda, J. Pérez Ortuoste.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía durante el plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y pasado este término se proveerá la plaza en quien reúna mejores condiciones.

Espinosa de Villagonzalo 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Luis García.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del campo de este distrito municipal, con la dotación anual de 364 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su pronta provisión.

Revenga 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Pérez.—Por su mandado, El Secretario, Andrés del Barrio.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos de este distrito municipal por lo que respecta al grupo de cereales, que ha de regir durante el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles á los efectos prevenidos por el art. 309 del reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898.

Becerril de Campos 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Policarpo Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Terminados por la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial para el año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los tres primeros y diez días la última, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo que disponen las leyes vigentes, durante cuyo término podrán examinarles cuantas personas lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Abarca 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbano y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho período los contribuyentes en los mismos incluidos podrán examinarles y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, pues transcurrido el plazo indicado no será atendida reclamación alguna.

Bárcena de Campos 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Terminado el padrón industrial, padrón de cédulas personales, padrón individual de edificios y solares y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que han de regir durante el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que crean en justicia.

Lavid de Ojeda 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Genaro Martín.—El Secretario, Fernando Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Terminados en la forma ordenada por la Administración de Hacienda de la provincia los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes en los mismos incluidos examinarles y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Poza de la Vega 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

También se hallan en igual forma terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, cuyos documentos pueden examinarles las personas en los mismos incluidas en el plazo de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, y ha-

cer las reclamaciones que tengan por conveniente, siendo desechadas las que no se presenten en el plazo fijado.

Poza de la Vega 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Hallándose terminados los documentos que se expresan, repartimientos de territorial y urbana, como también igualmente la matrícula de industrial, que han de regir en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, para que los contribuyentes los examinen y presenten las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo marcado, contra los mencionados documentos.

Báscones de Ojeda 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el repartimiento de la contribución territorial, la matrícula de subsidio industrial y el padrón de edificios y solares para el próximo año económico de 1899 á 1900, á fin de que dentro del referido plazo puedan ser examinados y los contribuyentes hacer las reclamaciones convenientes.

Santillana de Campos 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Julian Delgado.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminados los padrones de cédulas personales, matrículas y reparto de la contribución de riqueza urbana y rústica de este Ayuntamiento y año de 1899 á 1900, dichos documentos están al público y á disposición de los individuos y contribuyentes en ellos comprendidos, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes, pasado este plazo no serán oídas.

Villamorco 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mauricio García.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Terminados el padrón de edificios y solares, cédulas personales y matrícula industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, así como el repartimiento territorial y pecuaria del cupo señalado á este Ayuntamiento para el Tesoro y recargos autorizados para el ejercicio de 1899 á 1900, para que sea examinado de cuantas personas les

interese y produzcan en dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes, transcurrido que sea el plazo señalado no serán admitidas.

Payo de Ojeda 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ezequiel Santos.

Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Terminado el padrón de cédulas personales, matrícula industrial, padrón de edificios y solares y reparto de territorial para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de diez días, contados desde el en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden ser examinados y se admitirán las reclamaciones que en forma fuesen presentadas.

Berzosilla 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Andrés López.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de territorial y pecuaria que ha de servir de base para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y puedan presentar las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, pues pasado el mismo no les serán admitidas por justas que sean.

Por igual plazo se halla expuesta también la matrícula de subsidio industrial.

San Martín de los Herreros 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Benito Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Terminados el padrón de edificios y solares y el de cédulas personales que han de regir en el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes por referidos conceptos puedan hacer las reclamaciones que creyeren oportunas y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalba de Guardo 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Estéban Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos por riqueza rústica y urbana y la matrícula por subsidio que han de regir en

el año económico de 1899 á 1900, á fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en los mismos hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Villaluenga 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Donato Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los padrones de cédulas personales, los repartimientos de urbano, rústico y pecuario y la matrícula industrial, correspondientes al ejercicio económico de 1899 á 1900, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin verificarlo no serán admitidas.

Dehesa de Montejo 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ciriaco Montes.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el padrón de edificios y solares y matrícula industrial, como asimismo el repartimiento territorial que han de regir durante el año económico de 1899 á 1900, á fin de que los contribuyentes por referidos conceptos puedan hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarrabé 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Braulio Fernández.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN PALENCIA.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles de efectos en custodia, señalados con el núm. 433, de 4 por 100 amortizable, por pesetas 1.000, expedido por esta Sucursal con fecha 5 de Septiembre de 1890 á nombre de Don Ricardo Castrillo, y asimismo otro núm. 800, de pesetas 24.000, de 4 por 100 de Deuda perpétua exterior, expedido con fecha 6 de Mayo de 1895 por esta Sucursal á nombre de Doña Petra Castrillo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando libre de toda responsabilidad.

Palencia 28 de Junio de 1899.—El Oficial Secretario, Tomás Martínez de Velasco.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

INDICE GENERAL

de las disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de Palencia en el mes de

Junio de 1899.

Día 2, Boletín núm. 263.

Exposición y Real decreto.—Alzando la suspensión de los plazos judiciales á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 26 de Julio de 1898 en su segundo inciso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Exposición y Real decreto.—Referente á las atribuciones que tendrá la Junta Superior de Prisiones creada por Real decreto de 27 de Agosto de 1888.

Servicio Agronómico de esta provincia.—Circular.—Medios de combatir las diferentes enfermedades de los viñedos.

Monte de Piedad de Palencia.—Subasta de ropas y alhajas.

Día 3, Boletín núm. 264.

Gobierno de provincia.—A fin de que los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D. Baldomero Gómez puedan en el plazo de diez días alegar y presentar los documentos justificantes que consideren convenientes.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto referente á las Juntas locales de Prisiones.

Gobierno militar.—Circular.—Deseando saber el domicilio de varios repatriados de Cuba y Filipinas.

Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio.—Abierto el pago de las mensualidades corrientes á las clases activas y pasivas.

Administración de Hacienda de esta provincia.—Contribución industrial y de comercio.—Publicando extracto de las Reales órdenes de 20 de los corrientes.

Instituto de segunda enseñanza.—Cuadro aprobado por la Superioridad de Tribunales y asignaturas, días y horas que han de regir en los exámenes.

Día 6, Boletín extraordinario.

Gobierno de provincia.—Convocando á la Diputación á sesión extraordinaria para el 13 del actual.

Día 7, Boletín núm. 265.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Idem ídem.—Recogida de un cerdo.

Idem ídem.—Desaparición del hogar paterno de Rosalía Rodríguez Torio.

Delegación de Hacienda.—Disposiciones para la aplicación del Real decreto de 4 de Abril próximo pasado, relativo á las clases pasivas.

Comisión Provincial de Palencia.—Precios medios á que han sido vendidos los artículos de consumo.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Solicitud de registro de

12 pertenencias para la mina de hierro titulada «San Antonio».

Idem ídem.—De 12 pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Nicolás».

Idem ídem.—De 300 pertenencias para la mina de hierro titulada «Jesús».

Idem ídem.—Disponiendo se expida el título de propiedad á D. Manuel González para la mina de hierro titulada «Ampliación».

Idem ídem.—A D. Domingo de las Cavadas para la mina de hulla titulada «Alejandrina».

Idem ídem.—A D. Antolín Merino García para la mina de zinc titulada «Petrita».

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Programa para el concurso ordinario de 1900 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Día 9, Boletín núm. 266.

Gobierno de provincia.—Busca y captura.

Ministerio de Fomento. Reales órdenes. Referente á la solicitud presentada por José Cuevas Antofiety, de Santiago de Cuba, pidiendo se le expida el título de Bachiller por el Rectorado de Granada.

Idem ídem.—A fin de que los Catedráticos de Francés sin título formen parte de los Tribunales de examen.

Reales decretos.—Reorganizando los estudios de segunda enseñanza.

Administración de Hacienda de esta provincia.—Circular.—Impuesto sobre los carruajes de lujo.

Capitanía general de Aragón.—Citando y llamando al primer Teniente de la escala de Reserva de Caballería D. Simón González Valgañón, natural de Villaconancio.

Día 12, Boletín núm. 267.

Gobierno de provincia.—Elecciones.—Incapacitando para el cargo de Concejal á D. Mariano Ruiz, de Aguilar de Campoó.

Idem ídem.—Incapacitando á Don Vicente Pérez Gutiérrez, de Aguilar de Campoó, para el cargo de Concejal.

Idem ídem.—Desestimando el recurso producido por D. Edesio Gutiérrez Llanos contra la capacidad de D. Asperino Martínez Rodríguez, ambos vecinos de Aguilar de Campoó.

Idem ídem.—Desestimando el recurso promovido por D. Valeriano de Bustos contra la validez de las elecciones verificadas en el distrito

de la Plaza del Ayuntamiento de Torquemada.

Idem ídem.—Busca y captura.

Idem ídem.—Averiguación del paradero de Práxedes Ibáñez Franco, de Quintanilla de Onsoña.

Idem ídem.—Recogida de una res vacuna en Santibáñez de Resoba.

Distrito minero de Palencia.—Relación de las operaciones que se practicarán por el personal facultativo para el despacho de los expedientes de minas y en los términos que á continuación se expresan.

Diputación Provincial de Palencia.—Contaduría.—Nueva subasta para el servicio de bagajes.

Instituto de segunda enseñanza de Palencia.—Anuncio.—Exámenes de alumnos libres para el 15 del actual.

Administración de Hacienda de la provincia.—Circular.—Impuesto especial sobre el alcohol.

Audiencia Provincial de Palencia.—Referente á la demanda contencioso-administrativa del recurso interpuesto por el Procurador D. Pedro Ovejero en nombre de D. León Fernández-Lomana y D. Laureano Romón, vecinos de Carrión de los Condes, para que se deje sin efecto la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 27 de Enero último, por la que se denegó á D. Federico Villanueva la autorización para tender cables y colocar soportes en terreno del común.

Día 14, Boletín núm. 268.

Gobierno de provincia.—Elecciones.—Declarando con capacidad legal para ser Concejal del Ayuntamiento de Respenda de la Peña á Francisco Villacorta Díez.

Idem ídem.—Declarando incapacitado á D. Pedro Fuentes Martín para ser Concejal del Ayuntamiento de Itero de la Vega.

Idem ídem.—Declarando con capacidad para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vertabillo á D. Pablo Pintó Moras.

Idem ídem.—Declarando con capacidad para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villarramiel á José Herrero López.

Idem ídem.—Declarando con capacidad legal para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Revenga á D. Saturnino Sainz Sagredo.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Anuncio.—Referente á Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta.

Administración de Hacienda de

esta provincia.—Anuncio.—Cédulas personales.

Idem ídem.—Sección de Propiedades de esta provincia.—Relación de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Día 16, Boletín número 269.

Gobierno de provincia.—Elecciones.—Aprobando las elecciones últimamente verificadas en el Ayuntamiento de Lomas.

Idem ídem.—Declarando válidas las elecciones de San Martín de los Herreros.

Idem ídem.—Desestimando por hallarse interpuesto fuera del plazo legal el escrito de D. Simón Valdeirrama, pidiendo la capacidad del electo D. Francisco Gil Prieto.

Idem ídem.—Declarando válidas las elecciones del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Idem ídem.—Declarando con capacidad legal para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cervera á D. Paulino Revilla San Millán y D. Pedro Vielva Polanco, é incapacitando á Cipriano García Ruiz.

Idem ídem.—Declarando no haber lugar á conocer de la reclamación suscrita por D. Francisco Lomas de Mata y D. Florentín León pidiendo la nulidad de las elecciones de Amusco.

Idem ídem.—Servicio Agronómico.—Referente á la invasión de la floxera.

Gobierno militar de Palencia.—Circular.—Deseando averiguar el paradero del soldado del Regimiento de San Marcial, número 44, Antonio Rodríguez Díaz.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.—Circular.—A fin de que se presenten las Señoras Maestras nombradas por el Rectorado de Valladolid á recoger el correspondiente título.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Circular importante.—Dando instrucciones para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y padrones de carruajes de lujo.

Jefatura de Minas.—Expediente de registro para la mina de manganeso titulada «San Antonio».

Idem ídem.—Para la mina de hulla titulada «Encarnación».

Idem ídem.—Para la mina de hulla titulada «María Teresa».

Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Abierto el pago de las mensualidades de

Marzo y Abril últimos á las amas de cría.

Día 19, Boletín número 270.

Gobierno de provincia.—Elecciones.—Acordando la validez de las elecciones municipales y declarar con capacidad para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Meneses á D. Domingo Pérez.

Idem ídem.—Declarando con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal á D. Manuel de la Calle Ortega, vecino de Guardo.

Idem ídem.—A D. Ebrulfo Miguel en el Ayuntamiento de Villalaco.

Idem ídem.—A D. Hipólito Herrero, vecino de Collazos de Boedo.

Idem ídem.—Elevando á la Superioridad el recurso de alzada promovido por D. Edesio Gutiérrez, vecino de Aguilar de Campoó.

Idem ídem.—Elevando á la Superioridad el recurso de alzada promovido por D. Manuel Pastor, vecino de Revenga.

Idem ídem.—Elevando á la Superioridad el recurso de alzada promovido por D. Juan Gallardo, vecino de Itero de la Vega.

Idem ídem.—Autorizando al Visitador general de Ganadería y Cañadas de esta provincia á girar una visita de inspección.

Idem ídem.—Desaparición de Alejandro Prada Reyero, vecino de Tarriego.

Idem ídem.—Busca y captura.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular.—A los Ayuntamientos á fin de que ingresen las cantidades que adeudan por contingente.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Anuncio.—Pago á las clases pasivas.

Contribución industrial y de comercio.—Circular.—A fin de que los fabricantes comprendidos en la tarifa 3.^a presenten nota duplicada en la que se manifieste los telares, máquinas é instrumentos de trabajo que posean.

Idem ídem.—Patentes especiales para el ejercicio de la profesión de Médico ó Médico Cirujano.

Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Pagos á las amas de cría.

Comisaría de Guerra de Palencia.—Curso público para la compra de paja y cebada.

Idem ídem.—Compra de aceite, petróleo y carbón vegetal.

Comisaría de Guerra de Vigo.—Compra de paja, cebada y carbón.

Día 21, Boletín número 271.

Gobierno de provincia.—Juntas municipales de Sanidad.—A fin de que los Ayuntamientos remitan las ternas para proceder á la renovación

de las Juntas municipales de Sanidad.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden circular.—Referente á Jueces y Fiscales municipales.

Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio.—Aprobación del amillaramiento rectificado de Villadiezma.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Solicitud de registro de 50 pertenencias para la mina de hierro titulada «Carmina».

Idem ídem.—De 50 pertenencias para la mina de hierro titulada «Buenadicha».

Idem ídem.—De 12 pertenencias para la mina de cobre titulada «Encarnación».

Comisaría de Guerra de Lugo.—Compra de subsistencias militares.

Obispado de Palencia.—Junta Diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos.—Anuncio.—Subasta de obras del Convento de Religiosas Brígidas de Paredes de Nava.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Minas.—2 por 100 sobre el producto bruto.—Cuarto trimestre de 1898-99.

Día 23, Boletín número 272.

Gobierno de provincia.—Elevando á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por Eparquio Brejón.

Ministerio de Fomento.—Reales órdenes.—Referente á la asignatura de Gimnástica.

Idem ídem.—Referente á los que sin ser Licenciados puedan formar parte de los Tribunales de examen.

Dirección general de Instrucción pública.—Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia Farmacéutica vegetal.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Anuncio.—Abierto el pago en la Depositaria Pagaduría del premio de expención de cédulas personales, correspondiente al ejercicio actual.

Sección de Propiedades de esta provincia.—Relación de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Sentencia recaída en la instancia presentada por D. Nicasio Vaquero á nombre de D.^a Elisa Riol Fernández.

Día 24, Boletín número 273.

Gobierno de provincia.—Referente al recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Arnuncio y otros, vecinos de Torquemada.

Idem ídem.—Busca y captura. Diputación Provincial de Palen-

cia.—Contaduría.—Subasta de la alimentación, aseo y combustible de los penados á prisión correccional y presos á disposición de la Audiencia Provincial de esta provincia, durante el año económico de 1899-900.

Gobierno civil de esta provincia.—Servicio Agronómico.—Estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.—Relación de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1899 á 1901.

Día 26, Boletín número 274.

Gobierno de provincia.—Elecciones.—Declarando incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Fuente-andrino á D. Eladio Gutiérrez.

Idem ídem.—Fuga de presos de la cárcel de Villada.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden.—Relativa á la legislación vigente sobre nombramientos de Secretarios de Diputaciones.

Subsecretaría.—Circular.—Referente á los prisioneros que se hallan en Filipinas.

Comisión Provincial de Palencia.—Anuncio de subasta.—Nueva subasta para la compra de harinas con destino á las Casas de Beneficencia.

Jefatura de Minas de Palencia.—Declarando caducada y franca y registrable la mina de hulla titulada «La Jesusa».

Día 27, Boletín número 275.

Gobierno de provincia.—Encargando la detención de Anastasia Maté Gil.

Idem ídem.—Busca y captura.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.—Referente á los terrenos que ocupa la servidumbre del acueducto concedido á D. Cándido Germán.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Reales decretos.—Nombrando Gobernador de la Coruña á D. Eusebio Salas y Rodríguez.

Idem ídem.—Para Palencia á Don Juan Jesús de Orbe.

Ministerio de la Gobernación.—Circular.—Referente á las autorizaciones gratuitas para uso de toda clase de armas á los funcionarios que se mencionan en el artículo 9 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular.—Convocando á oposiciones para cubrir 16 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico militar.

Ministerio de Fomento.—Real orden.—Declarando desierto por falta de aspirantes el período de traslación á la cátedra de Geografía descriptiva.

Dirección general de Instrucción pública.—Vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Geografía é Historia.

Gobierno militar de Palencia.—Circular.—A fin de averiguar el paradero del soldado Enrique Rodríguez Renes.

Jefatura de Minas del distrito de Palencia.—Registro de 40 pertenencias para la mina de cobre titulada «La Ganga».

Comisión de Evaluación de Palencia.—Anuncio.—Hallarse de manifiesto en la Secretaría de la Comisión el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria.

Edicto.—Referente al acto de caridad llevado á cabo en la persona de Marcos Villarreal, por el joven Jesús Tarrero Sanz.

Día 28, Boletín número 276.

Gobierno de provincia.—El Señor Gobernador civil D. Eduardo Salas hace entrega del mando á D. Angel Gómez Inguanzo.

Idem ídem.—D. Angel Gómez Inguanzo participa haber tomado el mando del Gobierno de esta provincia.

Idem ídem.—Calamidades.—Junta provincial de Socorros.

Ministerio de la Guerra.—Real decreto.—Referente á la nueva división del territorio de la Península é islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa.

Delegación de Hacienda de esta provincia.—Circular.—Nombramiento de Agente de la Sociedad arrendataria del monopolio sobre pólvoras y materias explosivas á favor de Don Eladio Pardo Rojo.

Idem ídem.—Minas.—2 por 100 sobre el producto bruto.—Cuarto trimestre de 1898-99.

Día 30, Boletín número 277.

Gobierno de provincia.—Elecciones.—Elevando á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Agliberto Herrera y D. Malaquías de Prado, vecinos de Lomas.

Jefatura de Obras públicas.—Desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Benigno Arroyo y D. Julian Pariente sobre expropiación de terrenos.

Ministerio de Fomento.—Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Premio Cánovas.—Condiciones de concurso para optar al premio.

Ayuntamiento de Palencia.—Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero.

Intervención de Hacienda.—Relación de compradores de bienes nacionales.